



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo De Concejo

N.º 76-2025-MDSR

San Ramón, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo 09, de fecha 20 de mayo de 2025, el pedido efectuado por el señor Alcalde Abg. Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a estación de Orden del Día para el debate y pronunciamiento el Informe N° 111-2025-MDSR-GM, con número de registro 3377-2025, remitido por la Gerencia Municipal, sobre desistimiento de donación de nicho para el señor Edilberto Damacio Aylas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194º** - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 09°, numeral 8, de este mismo marco legal, señala como atribución del Concejo Municipal el de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual es concordante con artículo 22° numeral 7 del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDSR, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2025-MDSR de fecha 04 de abril de 2025, se aprobó la donación de nicho ubicado en el Cementerio General de San Ramón de las siguientes características: Nicho 12, Letra D, Piso 4°, Ubicado en el pabellón San Miguel Arcángel. El mismo que servirá para el entierro del que en vida fue el señor Damacio Aylas Edilberto.

Que, mediante Informe N° 049-2025-SGMCC-GSPL-MDSR, el Sub Gerente de Mercado, Camal y Cementerio, informa a la Gerencia de Servicios Públicos y Locales el desistimiento de donación de nicho, manifestando que la administrada, beneficiaria de la donación del nicho señalado en el párrafo precedente, al ver la ubicación del nicho, desistió de la donación mencionando que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se había comprometido en cubrir los gastos de un nicho. Siendo esto así, efectivamente, representantes de la Municipalidad Provincial se apersonaron en la misma fecha a realizar el pago por un nicho escogido por la administrada, por lo cual, ésta desistió de su pedido de donación efectuado ante esta Entidad.

Que, mediante Informe N° 111-2025-MDSR-GM, con número de registro 3377-2025, el Arq. Eloy Chipana Herquinio, Gerente Municipal, comunica al despacho de Alcaldía el desistimiento de donación de nicho para el señor Alberto Damacio Aylas.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en **unanimidad** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 09, de fecha 20 de mayo del 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR pase a la estación de Orden del Día el Informe N° 111-2025-MDSR-GM, con número de registro 3377-2025, remitido por la Gerencia Municipal.



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 053-2025-MDSR, de fecha 04 de abril de 2025, que aprueba la "Donación de un nicho ubicado en el Cementerio General de San Ramón con las siguientes características: Nicho 12, letra D, piso 4°, ubicado en el pabellón San Miguel Arcángel, el mismo que servirá para el entierro del que en vida fue el señor Damacio Aylas Edilberto".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Locales, Sub Gerencia de Mercado, Camal y Cementerio y oficina de Tecnología e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Rendón A. Camón Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
GADM
GSPL
SGMCC
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L